



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 27 de abril del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01024-2017 de fecha 10 de enero del 2017, mediante el cual el administrado Mauro Cecilio Collas Lujerio, solicita nulidad de Constancia de Posesión N° 299-2016 del 01 de junio del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal, así como el Expediente Administrativo N° 16525-2016 de fecha 06 de mayo del 2016 y el Expediente Administrativo N° 43199-2016 de fecha 17 de noviembre del 2016; el Informe N° 041-2017-GAJ/MDPP del 25 de abril del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, es el caso que mediante Expediente Administrativo N°01024-2017 de fecha 10 de enero del 2017, el administrado Mauro Cecilio Collas Lujerio, solicita nulidad de Constancia de Posesión N° 299-2016 del 01 de junio del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal, sobre el predio ubicado en la Mz A Lte 21, del Centro Poblado La Esperanza Ex Enafer, del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, predio con un área de 69.74 m²;

Que la petición de nulidad de los actos administrativos se plantean y/o se solicitan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, ello en concordancia con lo establecido por el inciso 206.1 del artículo del mismo cuerpo de leyes, en donde se dispone que "Conforme a lo señalado en el artículo 109, frente a un acto administrativo que se supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el procedimiento recursivo". Dichos recursos (Reconsideración y Apelación) deben ser presentados dentro del término de 15 días hábiles.

En el caso de autos, se aprecia que los recurrentes no han solicitado la nulidad del citado acto administrativo a través de los recursos administrativos antes señalados;

Que, el Expediente Administrativo N°01024-2017 de fecha 10 de enero del 2017, el administrado Mauro Cecilio Collas Lujerio solicita la nulidad de la Constancia de Posesión N° 299-2016 del 01 de junio del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal, el mismo que es presentado fuera del término de Ley; ya que la citada constancia habría sido notificada a la parte interesada, el 01 de junio del 2016, sin embargo la solicitud de nulidad data del 10 de enero del 2017; es decir ha sido presentada después de más de medio año; verificándose además que no existen argumentos suficientes y contundentes para ser admitido a trámite; por lo tanto, dicha pretensión debe ser declarada IMPROCEDENTE en todos sus extremos.

Que, en el Informe N° 096-2017-GPV/MDPP de fecha 20 de Abril del 2017, previa consulta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Participación Vecinal establece que no existe ninguna Constancia de Posesión otorgada a favor del administrado Mauro Cecilio Collas Lujero, para ser merituada la nulidad solicitada por la administrada Erlinda Delia Villaorduña Castro mediante Expediente Administrativo N° °43199-2016 de fecha 17 de noviembre del 2016;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades otorgadas en el **numeral 12 del ARTÍCULO 1** de la **Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC**;





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2017-GM/MDPP

[Página 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad presentado por el administrado Mauro Cecilio Collas Lujero, contra la Constancia de Posesión N° 299-2016 del 01 de junio del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal resolver el Expediente Administrativo N°43199-2016 promovido por la administrada Erlinda Delia Villaorduña Castro, bajo el sustento de que no existe Constancia de Posesión otorgada a favor del administrado Mauro Cecilio Collas Lujero, para ser declarada nula.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal que realice las notificaciones de la presente Resolución con las formalidades de Ley, dejando constancia que el Expediente Administrativo N° 01024-2017 de fecha 10 de enero del 2017, el Expediente Administrativo N° 16525-2016 de fecha 06 de mayo del 2016 y el Expediente Administrativo N° 43199-2016 de fecha 17 de noviembre del 2016, SERAN REMITIDOS a dicha instancia para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ÁNGEL GUSTAVO SANTA MARÍA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL